REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ESTADO MAYOR JENERAL Y SUS DEPENDENCIAS

Cochabamba 1884

FB
Nº00195

Documento custodiado
por la Biblioteca Central

028897

B682r

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL

ESTADO MAYOR JENERAL

Y SUS DEPENDENCIAS.

Dr. Manuel Carrasco
BIBLIOTECA CENTRAL
Universidad Mayor de San Andrés

B
55
89 r

COCHABAMBA:

1884.

IMPRENTA DE "EL HERALDO"

00195

ORGANIZACION
DEL
ESTADO MAYOR GENERAL
Y SUS DEPENDENCIAS.

---

§ I.

PREVENCIONES.

1. Para entrar en campaña, principiará el Gobierno por designar al General en Jefe del Ejército, quien organizará su Estado Mayor General y formará las brigadas ó divisiones de todas las armas, nombrando los comandantes generales y estados mayores divisionarios, lo cual se dará á conocer en la primera órden general.

2. Nombrará tambien al Intendente General del Ejército y se establecerán los parques de guerra, los almacenes generales de víveres y las ambulancias en los lugares mas convenientes.

3. Los comandantes generales de cada di-

vision y el General en Jefe en persona, pasarán revistas repetidas de armas, municiones, vestuario, equipo y menaje, debiendo cada soldado estar provisto de todos sus útiles, en proporcion á la naturaleza de la campaña que se prepare y de los lugares por donde tiene que espedicionar.

4. Examinarán la calidad de los hombres de cada division capaces de soportar las fatigas de la campaña; separando los que sean inútiles. Verán si los cuerpos tienen la fuerza de ordenanza y el completo de sus clases; averiguarán si cada cuerpo de infantería y caballería está provisto de *botiquin*, *cirujano* y sirvientes de maestranza, armero, mariscales, sillero y demas ajentes indispensables á su servicio, así como del estado de la caballada; se informarán en fin de las condiciones de instruccion de la tropa, sarjentos y oficiales anotando á los tiradores diestros, á los ájiles andadores y á los soldados mas intelijentes, espertos y audaces, de todo lo cual darán cuenta al Estado Mayor General.

5. Los jefes de cuerpos serán responsables al Comandante General, y éste al General en Jefe, de toda falta que se notare en la fuerza de su mando; cada uno se esmerará en poner su tropa en el mas brillante pié, como que de ello depende su reputacion y la gloria de las armas nacionales.

Dr. Manuel Carrillo
BIBLIOTECA CENTRAL
Universidad de San Andres

6. Cada Division tendrá sus árrias aparejadas para su artillería, municiones, víveres &, proporcionadas por la Intendencia General, siendo responsables los jefes de cuerpo de las acémilas que se perdieren ó se muriesen por descuido y no por causa directa de la guerra.

§ II.

Del General en Jefe.

7. El General en Jefe es el centro sobre el que jira la máquina llamada Ejercito, á la que le dá direccion con sus altas concepciones y la mueve con la autoridad de mando de que se halla investido.—Sus funciones son muy vastas y no hay cómo encerrarlas en un tratado como el presente. Director de las operaciones, responssble de la honra y suerte de una Nacion, se comprende desde luego la suma de dotes que ha de llevar consigo. Será justo en todo; enérjico sin alarde, firme sin crueldad, humano sin debilidad, bravo sin sobervia, sabio sin pedantería y audáz al mismo tiempo que prudente. Así se le verá premiar con placer y castigar con sentimiento, pero castigar siempre; exijir del inferior el cumplimiento del deber, garantizándole sus derechos; hallarse al lado de la desgracia y del desvalido; respetar la dignidad humana en el grande

como en el pequeño; no aventurar vanamente su vida, pero sacrificarla con denuedo en un momento supremo, y en fin, lo que es considerablemente importante, sabrá atender al pais amigo ó enemigo en el que se encuentre, administrándole y gobernándole sin despotismo ni debilidad, pero sí con probidad y justicia.

8. Desde el momento que el Gobierno resolviese que el ejército entre en campaña y señalare el punto en que debe verificarse su concentracion, asumirá el General en Jefe el ejercicio de su elevado cargo.

9. El General en Jefe, recibirá las instrucciones del Gobierno, que estarán concebidas en términos precisos, claros y terminantes, sin privar al general de la libertad é iniciativa propias, para contestar en ciertas circunstancias del éxito de las operaciones y de la salud del Ejército. Si dichas instrucciones no le parecen convenientes, lo representará ante el Gobierno y si éste no le atiende, le queda el derecho de renunciar el mando y pedir que se elija otro; todo antes de hacerse cargo del Ejército, porque despues solo tiene que contestar con el resultado.

10. A falta del General en Jefe, por ausencia, enfermedad ó muerte, lo reemplazará el general de mayor graduacion—de los que tengan mando de armas en el Ejército, y en igualdad de

grados, el mas antiguo, siempre que el Gobierno hubiese designado con anterioridad al sucesor. A falta de general, lo reemplazará el coronel mas antiguo, de los que tengan mando de armas, con el título de Comandante en Jefe.

11. En proporcion á la fuerza del Ejército tendrá una guardia con la denominacion de "Escolta del General en Jefe" y que estará á las inmediatas órdenes de su primer Edecan.

12. El General en Jefe, recibirá órdenes del Gobierno por conducto del Ministerio de la Guerra, á quien se dirijirá, por sí solo, en todo asunto y para lo cual tendrá un Secretario privado; debiendo entenderse con las demás autoridades y con sus subalternos, por conducto del Jefe de Estado Mayor.

13. Todas las órdenes generales y bandos del General en Jefe serán expedidos por el Estado Mayor General, y se cumplirán extrictamente; pero, los que alteren y modifiquen alguna disposicion de las ordenanzas militares, porque así lo exijan las circunstancias ó la conservacion de la disciplina, han de ser precisamente firmados por el General en Jefe, quien deberá dar inmediata cuenta al Gobierno.

14. El General en Jefe no podrá disculpar su conducta con el parecer de sus generales subordinados á su autoridad. Convocará juntas

de guerra, si lo creyere conveniente, para ilustrar sus ideas; mas en ningun caso tomará el dictámen de éstas, como preceptos impuestos á su voluntad, que permanecerá siempre libre, sin disminuir en nada su responsabilidad; porque la unidad de accion requiere unidad de mando, y por eso el Gobierno lo nombró á él solo, para conductor del Ejército.

15. Todo lo relativo al General en Jefe, comprende á los generales, jefes y oficiales que mandaren division, brigada, cuerpo ó destacamento, en el círculo mas ó menos estrecho de sus atenciones ó atribuciones, debiendo sujetarse en todo á las prescripciones de las ordenanzas y á los bandos y órdenes, que tanto el General en Jefe por sí, cuanto el Estado Mayor General les comuniquen, sean verbales ó escritas, públicas ó reservadas.

§ III.

De los Estados Mayores.

16. El Estado Mayor es, el cuerpo de oficiales de toda graduacion, destinado á ayudar al General en Jefe, en los detalles relativos á la administracion del Ejército, en su subsistencia, movimiento, alojamientos y policía. No siendo posible á uno solo, atender á estos múltiples detalles en el comando de un Ejército, de su impotancia

Dr. Manuel Carrasco
BIBLIOTECA CENTRAL
Universidad Mayor de San Andres

viene la necesidad de compartirlos, con oficiales competentes para su ejecucion. De este modo, el Estado Mayor tiene que ser el órgano por el que, el general trasmite su voluntad al Ejército y por el que á su vez adquiere el conocimiento de éste.

17. El Oficial de Estado Mayor, será no solo conocedor del mecanismo de su despacho, sinó tambien entendido en alguna, sinó en todas las armas del Ejército, y capaz, por consiguiente, de comandar una fuerza análoga á su graduacion, en marchas, en estacion ó en combate. Será además resuelto para cumplir sus riesgosas comisiones, sereno para no revelar en su fisonomía las emociones que le causen los secretos que posee, instruido, tanto cuanto sea posible, celoso por el buen servicio, esperto, activo y buen jinete.

18. La mayor recomendacion de un Oficial de Estado Mayor, es hallarse en disposicion de satisfacer inmediatamente cuanto informe se le pida respecto al Ejército, para apreciar su situacion y recursos con que pueda contar en un momento dado, é indicar las disposiciones que convendría tomar para remediar los defectos que ocurran.

---

§ IV.

De la composicion de los Estados Mayores Generales.

19. El Estado Mayor General constará en campaña:

1.º Del General en Jefe;

2.º Del Jefe de Estado Mayor General;

3.º Del Intendente General y sus dependientes;

4.º De un Ayudante general;

5.º Del Comandante General de Artillería;

6.º El Jefe de Ingenieros con sus oficiales subalternos;

7.º Tres primeros Ayudantes de la clase de Jefes (jefes de seccion);

8.º Tres segundos Ayudantes de la clase de Jefes ó Capitanes (oficiales primeros);

9.º Seis ó mas subalternos adictos (auxiliares primeros y segundos);

10. De los Generales, Jefes y Oficiales en disponibilidad.

20. Dependen además del Estado Mayor, pero sin carácter militar, el Comisario de Guerra y sus Oficiales, el Cirujano Mayor y empleados de la ambulancia del Ejército; el Auditor de Guerra y el Vicario General.

21. Este personal corresponde á un Ejérci-

to de diez mil ó mas hombres; si el Ejército fuese menor se reducirá proporcionalmente á juicio del General en Jefe y Jefe de Estado Mayor General.

22. El Estado Mayor General se dividirá en tres secciones compuestas cada una de un primer ayudante, de un segundo ayudante y dos ó mas adictos.

SECCION PRIMERA.

De Organizacion y Correspondencia.

Los trabajos de esta seccion son referentes al conocimiento detallado de todo lo relativo al personal y material del Ejército y alteraciones diarias que sufre; á la formacion de los diferentes estados de fuerza, municion, equipo &, redaccion de órdenes generales, servicio, notas oficiales, solicitudes, relaciones, propuestas, extracto de los partes diarios, alta y baja general, circulares y noticias, y llevar el diario del Ejército.

SECCION SEGUNDA.

De topografía y castrametacion.

Corresponde á ésta toda clase de reconocimientos de terreno; redaccion de memorias, formacion de cartas, planos y croquis; adquisicion

de noticias estadísticas y militares sobre los pueblos enemigos; confidencias, espionaje; disposicion de las tropas en las marchas, campos y cantones; conduccion de las columnas en las batallas, itinerarios en las marchas; colocacion de avanzadas y retenes de observacion, alojamiento de parques, equipajes, tren y dependencias de los cuerpos; arreglo de vanguardias, descubiertas, retaguardias y partidas de flanqueadores, y llevar el diario del Ejército.

SECCION TERCERA.

De hacienda, contabilidad é inspeccion.

Correrá á cargo de ésta la inspeccion de los presupuestos de los cuerpos, órdenes de pago á la Comisaría de Guerra y exámen de cuentas de ésta; la intervencion en la contrata de compra ó fabricacion de vestuario, camisas, zapatos, víveres, forraje, ganado, acémilas, &. ejecutadas por el Intendente General del Ejército y en las órdenes sobre las requisiciones, empréstitos y pedido de artículos de guerra; la provision de empleados civiles en pais enemigo y llevar el diario del Ejército. (1)

(1) Creemos conveniente encargar á las tres secciones la redaccion del diario del Ejército, para el mejor acopio de los documentos que sirvan para la historia de la campaña.

23. Para el mejor servicio del Estado Mayor General, habrá dos ayudantes de guardia que se relevarán cada veinticuatro horas y cuya mision será entregar al Jefe de Estado Mayor General las comunicaciones que vinieren, acusando recibo de ellas, anotar en un libro las comunicaciones que se remiten con el nombre de las personas que las llevan, direccion que tienen, dia y hora en que se despachan y manifestar á quienes corresponda la órden del dia, á la hora designada ó cuando el Jefe de Estado Mayor General lo prevenga.

24. Sin embargo de la distribucion de las tareas que dejamos establecidas, puede el Jefe emplear en una seccion á los ayudantes de otras, segun el recargo del despacho, y á todos ellos, en general, en actos de combate ú operaciones de reconocimiento, destacamento, trasmision de órdenes &.

§ V.

Del Jefe de Estado Mayor General.

25. Despues del General en Jefe, es el Jefe de Estado Mayor General el principal motor del Ejército; es el que arregla el detal para la ejecucion de las concepciones del General: el primero es el pensamiento que discurre y concibe en gloo las operaciones, el segundo la imajinacion

que las combina, asi como el soldado es el brazo que las ejecuta. Poseer una intelijencia basta para comprender el pensamiento en grande del General y un génio de ejecucion práctica, para combinar los minuciosos pormenores de su regularizacion; preveer todos los incidentes que pudieran ocurrir en el desarrollo de una operacion; ser activo para no perder tiempo en sus delicadas labores; estar dotado de gran memoria para tener presentes las personas y los asuntos que se rozan con sus funciones; hallarse asimilado en ideas y sentimiento con el General, para evitar disensiones anarquizadoras; contar con una estensa y variada instruccion, para resolver con acierto las múltiples cuestiones que á cada instante se le presentan, tales son los requisitos que, en mayor ó menor escala, ha de llenar un Jefe de Estado Mayor General.

26. Esta funcion será desempeñada por el General ó Coronel que el General en Jefe eljiere y de quien dependerán todos los individuos que forman dicho cuerpo.

27. Encargado el Jefe de Estado Mayor General de trasmitir el pensamiento del General á todos los puntos del teatro de la guerra, será llamado á acordar las combinaciones de éste para comunicarlas y esplicarlas á quienes convenga y

vijilar su ejecucion en conjunto y en detalle. Sus funciones son:

1ª Preparar de antemano todos los objetos necesarios para abrir la campaña, dando órdenes, instrucciones é itinerarios, para la concentracion de fuerzas.

2ª Formular las órdenes del General en Jefe para las diversas esferas, de ataques y combates premeditados.

3ª Acordar con los Jefes de Injenieros y Artillería los medios de poner á cubierto una posicion dada ó fortificarla para una operacion de guerra.

4ª Ordenar y dirijir los reconocimientos, y conseguir por este medio y el espionaje, datos seguros sobre la posicion y movimientos del enemigo.

5ª Arreglar bien los movimientos ordenados por el General; concertar la marcha de las columnas para que ellas se ejecuten con órden y unidad.

6ª Dar instrucciones á las vanguardias, retaguardias y cuerpos destacados, proveyéndolos de los objetos necesarios á su mision.

7ª Indicar á los distintos destacamentos el punto de reunion para el caso de ser acometidos por fuerzas superiores.

8ª Ordenar y vijilar la marcha de los con-

voyes sin incomodar á las tropas y garantizando su seguridad.

9ª Dirijir el establecimiento de los campamentos y arreglar su servicio para su seguridad y órden policial.

10ª Establecer y organizar las líneas de operaciones y jornadas del Ejército, asi como la comunicacion de los cuerpos destacados con dicha línea.

11ª Organizar sobre ésta los almacenes y hospitales necesarios.

12ª Tener presentes los destacamentos que se han desprendido para atender á su suerte y reincorporacion.

13ª En caso de sitio, vijilar y ordenar el servicio de trincheras y acordar con los injenieros sobre los sistemas de defensa y ataque que se han de ejecutar.

14ª Tomar en las retiradas las medidas de precaucion para asegurar el órden de las tropas, encargando á los oficiales de Estado Mayor el reconocimiento de los puntos que conviene ocupar para detener al enemigo.

15ª Distribuir en los acantonamientos las localidades convenientes á los cuerpos; prescribir las medidas de vijilancia y policía y los puntos de reunion en caso dado.

28. Durante toda accion los Jefes de Estado

Mayor y sus oficiales permanecen junto á sus generales para recibir y comunicar sus órdenes donde convenga.

29. Despues de un combate favorable concurriran los estados mayores á reorganizar los cuerpos, y recojer los destacamentos de persecucion. Una vez en el vivac atienden á los recursos de subsistencia, recojo y curacion de heridos enterramiento de muertos, reunion y depósito de prisioneros, recoleccion de armamento &.

§ VI.

Del Ayudante General.

30. El Ayudante General es un Oficial de superior graduacion inmediato al Jefe de Estado Mayor General, y cuyas atribuciones son:

1ª Distribuir las tareas de la oficina, de acuerdo con el Jefe de Estado Mayor y en consideracion á las aptitudes de los oficiales.

2ª Dar forma y dirijir la redaccion de todas las órdenes trasmitidas por el Jefe.

3ª Velar porque todos los empleados cumplan sus obligaciones respectivamente y vijilar el mecanismo del despacho.

4ª Responder al Jefe de las faltas cometidas por los ayudantes en el ejercicio de sus funciones, toda vez que pudiendo y debiendo inspec-

cionar personalmente lo ejecutado por ellos, dejare de hacerlo.

5ª Redactar el santo del dia para su distribucion.

6ª Reemplazar al Jefe de Estado Mayor cuando falte por ausencia, enfermedad ú otro motivo.

31. Los Jefes de las distintas secciones se entenderán directamente con el Ayudante General en todos los asuntos que les incumben, y éste á su vez con el Jefe de Estado Mayor General.

§ VIII.

Del Comandante General de Artillería.

32. El Comandante General de Artillería tiene autoridad sobre todos los cuerpos de esta arma pudiendo con la vénia del General en Jefe, hacer los cámbios que crea necesarios en su material y personal.

33. Estará siempre próximo al General en Jefe tanto para recibir sus órdenes y hacer sus indicaciones cuanto para elejir las buenas posiciones para su arma, excepto el caso en que se halle con la reserva general de artillería cuyo mando le es privativo.

34. Recibirá directamente las órdenes del General en Jefe, ó Jefe de Estado Mayor General, pero tambien satisfará á las preguntas del

Jefe Superior de dia y aun del Intendente General en asuntos que se refieren á distribucion de municiones, útiles de trabajo cañones &, que pudieran necesitarse para alguna espedicion.

35. En las marchas determinará lo que sea mas conveniente á la accion y seguridad de su arma.

36. En combate distribuirá las baterías en los puntos mas apropiados para satisfacer los planes del General en Jefe.

37. En un "sitio," será consultado para toda operacion de defensa ó ataque, como el arma principal de este género de combate.

38. El Comandante General de Artillería, tendrá un Jefe de Estado Mayor Divisionario, por cuyo medio se entenderá con todos los cuepos de esta arma, quienes le pasarán los "estados" y situaciones diarias de su personal y material, recibiendo á su vez las órdenes del Comandante General de la Division.

§ VIII.

Del Jefe de Ingenieros.

39. El Jefe de Injenieros está encargado de los trabajos de fortificacion permanente ó pasajera, del reconocimiento de una plaza para establecer las obras de su defensa ó ataque; de la

formacion de los campos atrincherados, reductos, fortines, cabezas de puente, diques de inundacion, espaldones &, paso de rios, construccion de puentes, reconstruccion ó destruccion de caminos.

40. Tiene para todo esto, el mando superior de los cuerpos de zapadores, á la vez que los oficiales entendidos en la especialidad de este ramo.

41. El Jefe de Injenieros, en la guerra, permanecerá cerca del General en Jefe, para informarle de todo lo que podria hacerse respecto al terreno en que se vá á operar, bien sea para tomar las posiciones que trata de ocupar ó para verificar los movimientos que quiera ejecutar. Tomada la resolucion, dispondrá los oficiales necesarios que conduzcan las compañias de minadores, piqueros, pontoneros &, á realizar la obra concebida.

42. Durante la paz, el Jefe de Injenieros se ocupará en mejorar los cuarteles de la República, los depósitos y almacenes del Ejército y en general la construccion de edificios militares, tales como reductos, fortines &.

§ IX.

Del Comisario de Guerra.

43. El Comisario de Guerra, es un emplea-

do nombrado por el Ministerio de Hacienda, para la administracion del Tesoro de un Ejército en campaña—Sus atribuciones son análogas á las de todo Administrador fiscal y las Comisarías tienen la misma organizacion que las tesorerías en su método de contabilidad y libros de oficina.

44. Propondrá el Comisario al Ministerio de Hacienda á sus dependientes bajo su responsabilidad; se entenderá directamente con el General en Jefe y Jefe de Estado Mayor General, en todo lo concerniente al movimiento de fondos, y no podrá hacer la entrega de cantidad alguna sin órden del primero autorizada por el segundo.

45. Examinará los presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios que se le presenten en la forma antedicha, y observará todos los decretos de pago contrarios á leyes terminantes. Si á pesar de esto, insistiese el superior en ordenar su cancelacion, lo hará así, haciendo constar su anterior negativa, con lo que salvará su responsabilidad.

46. Pasará mensualmente sus balances de caja á los Ministerios de Hacienda y Guerra y al Estado Mayor General, y oficiará á éste para que se dirija á aquel toda vez que le escaseen los fondos que demande el Ejército.

47. Intervendrá en las revistas de Comisario y comprobará la fuerza que aparece en las

listas con la que existe en los cuerpos.—Intervendrá igualmente en la compra de materiales para el Ejército que verifique la Intendencia General y en la celebracion de sus contratos.

48. Empozará en sus arcas todas las sumas que se remitan al Ejército, llevando cuenta de ellas por partidas que sentará en libros y con los documentos de su referencia.

49. Todo pago será documentado con el presupuesto y partida correspondiente y los chancelos con las listas de revista y presupuestos decretados.

50. Responderá de todos los fondos que entren en su poder, siempre que falten ó se pierdan por descuido ó malversacion suya.

§ X.

De los Estados Mayores Divisionarios.

51. Cada Comandante General de Division, tendrá su Estado Mayor, con el personal que sea preciso á juicio del General en Jefe.

52. Los Estados Mayores Divisionarios ejercerán las mismas atribuciones que el Estado Mayor General con respecto á las tropas que compongan la Division, sirviendo de punto central para comunicar y hacer cumplir las órdenes del E. M. G. y del Comandante General de la Division.

53. Los trabajos de los Estados Mayores Divisionarios se distribuirán en el órden que sea establecido por sus respectivos jefes.

54. Los Comandantes Generales se comunicarán con los cuerpos y empleados de su dependencia, por medio de sus Jefes de Estado Mayor, sin perjuicio de las órdenes que quieran trasmitir directamente; pero para comunicarse con el Estado Mayor General ó con el General en Jefe, lo harán personalmente.

55. Los Jefes de los cuerpos, se entenderán para todo con el J. de E. M. del que dependan.

56. A falta del Comandante General, tomará el mando de la Division el Jefe mas caracterizado por su graduacion y antigüedad, entre el J. de E. M., los Jefes de Brigada y los Jefes de cuerpo, de la misma Division.

NOTA:—El reglamento correspondiente á la Intendencia General del Ejército, está publicado en otro opúsculo.